CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha del Informe	**:**	**20 de mayo de dos mil dieciséis**
Tipo de Auditoría	**:**	**Gestión**
Entidad Auditada	**:**	**Universidad Nacional Agraria (UNA)**
Código de Resolución	**:**	**RIA-UAI-1633-19**
Tipo de Responsabilidad	**:**	**Ninguna**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de noviembre del año dos mil diecinueve. Las once de la mañana.

VISTOS, RESULTA

A la Universidad Nacional Agraria (UNA), se le practicó auditoría de gestión a la Unidad de Producción de la sede Regional de Camoapa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y para tal efecto se emitió el informe de auditoría de gestión de fecha veinte de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-036-01-16,** emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Agraria. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría que se practicó, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fechas entre el cinco de noviembre del año dos mil quince al tres de febrero del año dos mil dieciséis, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades realizadas en la sede Regional en Camoapa, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados, señores: **María Cristina Reyes Aguirre**, directora general administrativa financiera; **Juana de los Ángeles López García**, directora financiera; **Elida Rosa Méndez Talavera**, directora de la Oficina Técnica de Evaluación Institucional; **Ruth del Carmen García González,** responsable de contabilidad de la sede Regional en Camoapa; **Lizeth Milagros Rivera Obando**, responsable de la administración financiera de la sede Regional en Camoapa; **Néstor Espinoza Granado**, responsable de la Unidad de Producción de la sede Regional en Camoapa; **Luis Guillermo Hernández Malueños**, director de la sede Regional en Camoapa; **Samuel Tablada Sánchez**, secretario académico de la sede Regional en Camoapa y **María Magdalena Suárez Obando**, directora de recursos humanos; todos de la Universidad Nacional Agraria en la sede Regional en Camoapa.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RELACIÓN DE HECHO

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos versan en: **1)** Como resultado de los procedimientos propios, se determinaron hallazgos de control interno: **a)** No establecen el cumplimiento porcentual, con relación a las actividades programadas en el programa anual del mismo año; **b)** No existe Manual e instructivo para la evaluación al desempeño del personal, y **c)** No existe Manual de Puestos y Funciones de los servidores públicos debidamente aprobado por el Consejo de la Universidad Nacional Agraria. **2)** Se comprobó que el presupuesto aprobado para el año dos mil catorce, fue utilizado para el manejo de los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y de tiempo en la gestión realizada por la Unidad de Producción en los procesos operativos y la confiabilidad del sistema de información, utilizado en los procesos administrativos de las actividades ejecutadas por la Unidad de Producción de la sede Regional en Camoapa. **3)** Se verificó el cumplimiento de los objetivos, metas, acciones y actividades específicas de la Unidad de Adquisiciones, establecidos en el Plan Operativo Anual, con sujeción al Plan Estratégico Institucional; y **4)** Se comprobó la efectividad del control interno y confiabilidad de la información financiera y operativa de las actividades ejecutadas por la unidad de producción todo en cumplimiento de las leyes, políticas, normativas, procedimientos y demás disposiciones aplicables.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5, establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada Ley Orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma Ley Orgánica estatuye que los informes realizados por las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública, es que sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada Ley Orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de gestión objeto de la presente resolución administrativa, cumple

con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría concluyen únicamente con hallazgos de control interno, que no prestan elementos suficientes para determinar ningún tipo de responsabilidad, dado que dichos resultados presentan debilidades de control interno en las áreas examinadas, de manera que lo aplicable en este caso es ordenar a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria, el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría, mismas que están contenidas en el informe de autos y que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer sus sistemas de administración, control interno y gestión institucional. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de noventa (90) días, debiendo de informar a este Consejo Superior sobre sus resultados, por lo que así deberá declararse.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere.

RESUELVEN:

PRIMERO: Admítase el informe de auditoría de gestión de fecha veinte de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-036-01-16** derivado de la revisión practicada a la Unidad de Producción de la sede Regional en Camoapa de la **Universidad Nacional Agraria (UNA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos de la Universidad Nacional Agraria, nominados en el Vistos, Resulta de la presente resolución administrativa.

TERCERO: Remítase el informe de auditoría de gestión examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa de la Universidad Nacional Agraria, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría en un plazo no mayor de noventa (90) días, plazo que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el

mismo, se deberá informar sobre ello a este Órgano Superior de Control, so pena de responsabilidad si no lo hiciese, previo cumplimiento del debido proceso.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento sesenta (1,160) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de noviembre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

_____

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____ _____

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López